



## RESOLUCION No.027-2014

**INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE.**

**VISTA:** Para resolver la solicitud de Modificación de la **Resolución N° 044-2013**, emitida con fecha 02 de octubre del año 2013, por la Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo, a favor de la Sociedad Mercantil **DESARROLLOS HOTELEROS DE HONDURAS S.A.**, quien desarrolla el proyecto **HOTEL HYATT TEGUCIGALPA**, presentada por la Abogada **ADA JUDITH ESTRADA PONCE**, en su condición de Apoderada Legal, solicitud que corre bajo el **Expediente No. 023-2014**.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 23 de julio de 2014, la Abogada **ADA JUDITH ESTRADA PONCE**, en su condición acreditada, solicito a favor de su representada la sociedad mercantil **DESARROLLOS HOTELEROS DE HONDURAS S. A.**, quien desarrolla el proyecto **HOTEL HYATT TEGUCIGALPA**, modificación de la Resolución N° 044-2013, de fecha 07 de noviembre de 2013, manifestando que las partidas arancelarias y la descripción de algunos bienes aprobados son diferentes a las necesidades actuales al proyecto que desarrolla su representada.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 05 de agosto de 2014, la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto, emitió Dictamen Técnico No. LIT 009-2014, en el cual recomienda acceder a la modificación solicitada.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 08 de agosto de 2014, la Dirección Legal de este Instituto, emitió **DICTAMEN FAVORABLE** a la solicitud de Modificación de la Resolución No. 044-2014, con el entendido que este Instituto no tiene facultades ni responsabilidades de control sobre los materiales o bienes modificados, en aspectos relacionados con sus características o calidad de construcción.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo Numero 057-2014 del 21 de mayo de 2014, el Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico, delegó la firma para la suscripción de todo tipo de documentos para la adopción de compromisos y formalización de pagos en representación del Instituto Hondureño de Turismo, así como para emitir y firmar acuerdos y resoluciones que deban adoptarse en ejecución de sus leyes y reglamentos cuya aplicación compete al instituto, en el Ciudadano **ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON**, Director del Instituto Hondureño de Turismo.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece: "En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión."





**POR TANTO:**

El Instituto Hondureño de Turismo, en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos: 36 numeral 8) de la Ley General de la Administración Pública; 1, 72, 83, 84 y 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 4, 5 numeral 2), 8 numeral 1), 15 y 16 del Decreto N. 314-98 de fecha 18 de diciembre de 1998, contentivo de la Ley de Incentivos al Turismo, la cual fue reformada mediante Decreto N. 194-2002 de fecha 15 de mayo del año 2002; 10, 12 párrafo primero y 29 del Reglamento de la Ley de Incentivos al Turismo; 36 literal d) de la Ley del Instituto Hondureño de Turismo; Oficio No. 141-D-PGR-2010 del 04 de mayo de 2010.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conceder a la Sociedad Mercantil **DESARROLLOS HOTELEROS DE HONDURAS S.A.**, quien desarrolla el proyecto **HOTEL HYATT TEGUCIGALPA**, la modificación de los ítems contenidos en la Resolución N° 044-2013, de fecha 07 de noviembre del año 2013, que se detallan a continuación:

- a) Modificar **de** 1320 m2 Ventanas de aluminio y vidrio con partida arancelaria 3925.20.00 **a** 1320 m2 Ventanas de Aluminio y Vidrio con partida arancelaria 7610.10.00
- b) Modificar **de** 139 unidad Puertas especiales contra fuego y ruido en habitaciones con partida arancelaria 7308.30.00 **a** 139 unidad Puertas Especiales contra fuego y ruido en habitaciones con partida arancelaria 4418.20.00
- c) Modificar **de** 139 unidad Contramarcos de puertas contra fuego y ruido con partida arancelaria 39.10.00.00 **a** 139 unidad Contramarcos de puertas contra fuego y ruido con partida arancelaria 7308.30.00
- d) Modificar **de** 440 par Bisagras con partida arancelaria 8302.10.10 **a** 440 par Bisagras con partida arancelaria 8302.10.90
- e) Modificar **de** 3 Generador de energía trifásica standby con tanque sub-base de combustible y accesorios con partida arancelaria 8501.32.00 **a** 2 Generador de energía trifásica standby con sus accesorios marca Cummins, modelo C300D6, 300 KW con partida arancelaria 8502.12.00 y 1 Generador de energía trifásica standby con sus accesorios marca Cummins, modelo 750DQCB, 750 KW con partida arancelaria 8502.13.00
- f) Modificar **de** 3 Interruptor de transferencia automática (automatic transfer switch) con accesorios con partida arancelaria 8536.50.90 **a** 3 Interruptor de transferencia automática (automatic transfer) con accesorios marca Cummins, modelo OTEC1200, 1200 A con partida arancelaria 8537.10.00





**SEGUNDO:** Aprobar a la Sociedad Mercantil denominada **DESARROLLOS HOTELEROS DE HONDURAS S.A.**, quien desarrolla el proyecto **HOTEL HYATT TEGUCIGALPA**, la modificación de la Resolución N° **044-2013**, de fecha 07 de noviembre del año 2013, emitida por la entonces Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo, debiendo leerse de la forma que a continuación se detalla:

Descripción	Unidad	Cantidad	Partida Arancelaria
Ventanas de Aluminio y Vidrio	m2	1320	7610.10.00
Puertas Especiales contra fuego y ruido en habitaciones	unidad	139	4418.20.00
Contramarcos de puertas contra fuego y ruido	unidad	139	7308.30.00
Bisagras	par	440	8302.10.90
Generador de energía trifásica standby con sus accesorios marca Cummins, modelo C300D6, 300 KW	Global	2	8502.12.00
Generador de energía trifásica standby con sus accesorios marca Cummins, modelo 750DQCB, 750 KW	Global	1	8502.13.00
Interruptor de transferencia automática (automatic transfer) con accesorios marca Cummins, modelo OTEC1200, 1200 A	Global	3	8537.10.00

**TERCERO:** Dejar sin valor y efecto los bienes y partidas arancelarias descritos en el primer cuadro de la presente Resolución, los cuales habían sido aprobados, como parte del listado mayor, contenidos en la Resolución No. 039-2013 de fecha 02 de octubre del año 2013. En su lugar quedan aprobados para gozar de los beneficios de la Ley de Incentivos al Turismo, otorgados en la Resolución No. 039-2013, los bienes o materiales del segundo cuadro de la presente Resolución.

**CUARTO: OBLIGACIONES:** La Sociedad Mercantil denominada **DESARROLLOS HOTELEROS DE HONDURAS S.A.**, quien desarrolla el proyecto **HOTEL HYATT TEGUCIGALPA**, deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Retener el Tributo de Tasa de Servicios Turísticos del cuatro por ciento (4%) sobre el precio del alojamiento diario y depositarlo en las instituciones bancarias autorizadas para tal fin, conforme se establece en el artículo 43 del



Decreto No.- 131-98 de fecha treinta de abril de mil novecientos noventa y ocho, reformado mediante Decreto No. 360 de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil dos, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el cuatro de enero del año 2003. b) Los bienes rectificadas serán única y exclusivamente para la operación del proyecto **HOTEL HYATT TEGUCIGALPA**, y no serán sujetos de transferencia alguna. No obstante la Dirección Ejecutiva de Ingresos y el Instituto Hondureño de Turismo, podrán realizar las inspecciones que consideren necesarias, a fin de determinar el uso y destino de los bienes y equipos importados bajo este régimen. c) Presentar ante esta Institución, copia de las dispensas autorizadas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

**QUINTA: SANCIONES:** Si se constata el desvío de bienes o el uso indebido de los mismos y cualquier acto doloso que constituya defraudación fiscal en perjuicio del Estado, la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), aplicará al infractor responsable las sanciones que establecen el Código Tributario, el régimen aduanero y las demás leyes aplicables. Sin perjuicio de las sanciones impuestas por la Dirección Ejecutiva de Ingresos, el Instituto Hondureño de Turismo, en caso que los beneficios otorgados no se utilicen para los fines que establece la Ley de Incentivos al Turismo y la negativa de parte de la empresa **DESARROLLOS HOTELEROS DE HONDURAS S.A.**, quien desarrolla el proyecto **HOTEL HYATT TEGUCIGALPA**, permitir la práctica de inspecciones para los fines antes indicados y la no presentación de la copia de las dispensas, autorizadas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, podrá aplicar las sanciones siguientes: a) La cancelación de la Resolución respectiva sin responsabilidad para el Estado y la consiguiente pérdida del derecho de la peticionaria para acogerse nuevamente a los beneficios que otorga la Ley de Incentivos al Turismo; teniendo que pagar en este caso los impuestos que fuesen exonerados. b) Cierre del establecimiento; c) Cancelación en el Registro Nacional de Turismo, como prestador de servicios turísticos.

**SEXTA:** Sin responsabilidad, por no estar facultados, este Instituto Hondureño de Turismo, en cuanto al control de las características o calidad de materiales de construcción o bienes modificados.- **NOTIFIQUESE.**


**ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON**

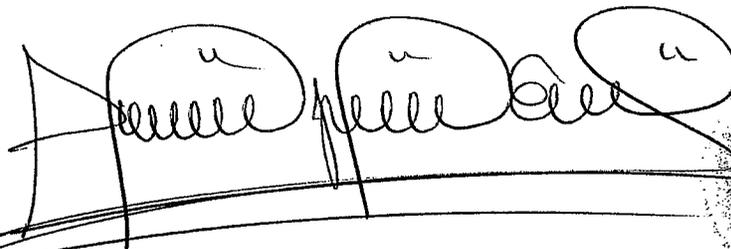
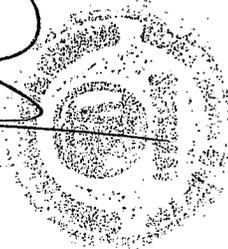
**DIRECTOR**


**MONICA HIDALGO WEICHETZ**  
**SECRETARIA GENERAL**

*Gosa →*

Que la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo los dos y medio de la tarde, a los veintinueve días del mes de Agosto del año Dos mil catorce, Notificada de la Resolución que antecede la Abog. Dña Judith ESPADA PONCE, solicitando en este acto copia de la Resolución y autenticada firma para constancia.


Recibi copia de la Resolución


Recibida la certificación en fecha 25/08/2014